



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3495-2019-R-UNE

Chosica, 30 de octubre del 2019

VISTO el Oficio N° 1771-2019-VR-ACAD, del 30 de octubre del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3466-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019, se aprueba el REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere al Rector la necesidad de modificar el artículo 8° del reglamento antes mencionado, conforme a las observaciones efectuadas en el marco del proceso de licenciamiento;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 8° del REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, aprobado con Resolución N° 3466-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 8°. El régimen de dedicación de las plazas convocadas puede ser:

- a. Dedicación Exclusiva: cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- b. Tiempo Completo: cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la Universidad.
- c. Tiempo Parcial: cuando su permanencia es de diez (10) a veinte (20) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 3466-2019-R-UNE, del 30 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectivicen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Marcial Curahua Callañaupa
Secretario General (e)


Dr. Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector